

ESTADO No. 004
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de enero del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI2-16421	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	6	25-01-2021	AUTO-PARQ-Nº 002	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI2-16421 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

ARTICULO 5° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KI2-16421 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 2001 el pago del Canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$10.596.068, más el interés de mora desde el 14 de junio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 4° INFORMAR que mediante Auto PARQ 0085 del 30 de septiembre de 2019 se requirió a la sociedad titular bajo causal de caducidad el pago del Canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$7.435.812 más el interés de mora desde el 14 de junio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, mediante Auto PARQ 091 del 20 de noviembre de 2017 fue requerido bajo causal de caducidad el pago por valor de \$8.322.496 correspondiente al canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, mediante Auto

PARQ 091 del 20 de noviembre de 2017 fue requerido bajo causal de caducidad el pago por valor de \$8.905.073 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, mediante Auto PARQ 0085 del 30 de septiembre de 2019, mediante Auto PARQ 0085 del 30 de septiembre de 2019, el pago por valor de \$9.430.469 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4° INFORMAR al titular del contrato de concesión minera KI2-16451 que luego de la revisión y análisis de las obligaciones del título KI2-16421 se concluyó que el valor obligaciones en cartera a 31 de marzo de 2020 corresponde a \$44.090.140 que la diferencia por reliquidación canon CYM corresponde a \$ 599. 778 y el valor resultante de la caracterización cartera es de \$ 44.689.918

ARTICULO 5° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe

Caracterización Cartera N° 0063 del 20 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 7° INFORMAR que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con N° de radicado 20189050338642 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar: 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.

2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.

3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.

4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.

ARTICULO 9: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite

NIT.900.500.018-2

							recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI3-15141	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	6	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 003	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° KI3-15141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: ARTICULO 1° INFORMAR que mediante Auto PARQ 001 del 02 de enero de 2015 se requirió a la sociedad titular bajo causal de caducidad el pago por valor de \$39.723.895 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, mediante Auto PARQ 093 del 24 de noviembre de 2017 fue requerido bajo causal de caducidad el pago por valor de \$44.460.777 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, mediante PARQ 093 del 24 de noviembre de 2017, fue requerido bajo causal de caducidad el pago por valor de \$47.573.041 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, , Auto PARQ 0076 del 27 de septiembre de 2019, el pago por valor de \$50.379.830 correspondiente al canon superficiario

de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, mediante Auto PARQ 0076 del 27 de septiembre de 2019 el pago por valor de \$53.402.587 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2° INFORMAR que mediante Auto PARQ N° 093 del 24 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar el acto administrativo emitido por la Autoridad competente donde se otorgue la licencia ambiental o la constancia del estado del trámite de la misma y allegar ante la Autoridad Minera el Programa de trabajos y Obras – PTO que mediante Auto PARQ No. 139 del 04 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 más plano de labores, el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los

Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe Caracterización Cartera N° 0064 del 20 de noviembre de 2020.

ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335262, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5° INFORMAR que mediante auto PARQ N°139 en su artículo 8, se indicó al titular minero lo que debe acreditar para darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050339482 del 19 de diciembre de 2018.

NIT.900.500.018-2

							ARTICULO 6: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10181	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	5	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 004	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-10181 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1° INFORMAR que mediante Resolución GSC 000831 del 25 de noviembre de 2019 se declaró el pago por valor de \$29.150.923 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$32.627.028 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$34.910.927 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción el pago por valor de \$36.970.658 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$39.188.873 correspondiente al canon superficiario

de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0065 del 20 de noviembre de 2020.

ARTICULO 3: INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N °20189050339382 del 18 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 140 del 18 de diciembre de 2019

ARTICULO 4: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el N° 20189050335382, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que

NIT.900.500.018-2

							corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	5	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 005	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-10521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: INFORMAR al titular que mediante Resolución GSC 000739 del 10 de octubre de 2019 fue declarado el titular allegue el pago por valor de \$21.977.823 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$24.598.571 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el titular allegue el pago por valor de \$26.320.476 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$27.873.373 correspondiente al canon superficiario

de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$29.545.757 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con esta obligación, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo de Informe Caracterización Cartera N° 0066 del 23 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3° INFORMAR que mediante auto PARQ N°150 del 16 de julio de 2019 en su artículo 11, se indicó al titular minero, lo que debe acreditar para darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050339522 del 19 de diciembre de 2018.

ARTICULO 4: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335252 del 23 de noviembre de 2018, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de

NIT.900.500.018-2

							que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	6	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 006	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1: INFORMAR al titular minero N° KI4-11441 que mediante Resolución GSC 000738 del 10 de octubre de 2019 se declaró, el pago por valor de \$4.822.052 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$5.397.058 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el titular allegue el pago por valor de \$5.397.058 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$5.774.854 correspondiente al

						canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$6.115.568 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$6.482.498 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, revisado las plataformas del sistema de gestión documental, no se evidencia cumplimiento, por lo tanto, se procederá en acto administrativo separado a imponer las sanciones correspondientes. ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0067 de noviembre 23 de 2020. ARTÍCULO 3: INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050339612 del 19 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 151 del 18 de octubre de 2019
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							ARTICULO 4 INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335452, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-15071	CONSEJO COMUNITAR DE CONDOTO – IRÓ	4	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 007	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-15071, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS ARTICULO 1 INFORMAR al titular del contrato de concesión N°KI4-15071 que mediante auto PARQ 128 DEL 22 de diciembre de 2017 le fueron realizados los siguientes requerimientos bajo causal de caducidad

							tales como : el pago por valor de \$51.923 correspondiente al saldo de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$1.399.465 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración el pago Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.497.428, más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago. mediante Auto PARQ 085 del 21 de agosto de 2020 le fueron realizados los siguientes requerimientos bajo causal de caducidad tales como: el pago por valor de \$1.585.775, correspondiente al Canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa Construcción y Montaje, el pago por valor de \$1.680.921, correspondiente al Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje, el pago por valor de \$1.781.776, correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa Construcción y Montaje. Una vez verificadas las plataformas del sistema de gestión documental se
--	--	--	--	--	--	--	---

							evidencia la inobservancia de lo requerido, por lo tanto, en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO 2 INFORMAR al titular que, para efectos de darle trámite a su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los cánones causados y adeudados, debe tener en cuenta los requisitos y especificaciones señalados mediante AUTO PARQ N° 122 del 5 de noviembre de 2019 en su artículo ocho (8). ARTICULO 3° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0068 del 23 de noviembre del 2020. ARTICULO 4° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-10351	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	4	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 008	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión KIP-10351 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

ARTICULO 1° INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0075 del 26 de noviembre

ARTICULO 2° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión KIP-10351 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.

ARTICULO 3° INFORMAR que mediante Auto PARQ 0126 del 22 de diciembre de 2017, bajo causal de caducidad se le requirió al titular minero el pago por valor de \$4.388.934 correspondiente al canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$4.696.163 correspondiente al canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, mediante Auto PARQ 002 del 12 de enero de 2018 bajo causal de caducidad se le requirió el pago por valor de \$5.024.895 correspondiente al canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción

mediante Auto PARQ 092 del 09 de octubre de 2019. Una vez verificada la información en la plataforma SI. MINERO no obra constancia de cumplimiento en lo requerido, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes

ARTICULO 4: INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050339512 del 19 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 088 del 03 de octubre de 2020

ARTICULO 5° INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335342, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.

NIT.900.500.018-2

							ARTICULO 6: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-10352X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	5	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 009	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-10352X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 125 del 15 de diciembre de 2017 el pago por valor de \$3.971.293 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, mediante Auto PARQ 0051 del 11 de julio de 2020 la Autoridad Minera dispone requerir el pago por valor de \$4.249.284 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción, el pago por valor de \$4.499.990 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción, el pago por valor de \$4.769.987 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción. Revisado el sistema de gestión

documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 007 del 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3: INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050281122 del 09 de enero de 2018, la sociedad titular debe acreditar los requisitos

mínimos informados mediante Auto PARQ. No 147 del 18 de diciembre de 2019, de otro lado, se insta a la sociedad a ponerse al día con las cuentas de cánones atrasadas, las cuales fueron relacionadas en AUTO PARQ N°051 del 11 julio de 2020

ARTICULO 4: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335362, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional,

NIT.900.500.018-2

							estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	5	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 010	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-11131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: INFORMAR al titular que mediante Resolución GSC 000820 del 19 de noviembre de 2019 se declaró, el pago por valor de \$1.532.438 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$1.715.173 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$1.835.236 correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el

pago por valor de \$1.943.514 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$2.060.123 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0069 del 23 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3: INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N° 20189050339592 del 19 de diciembre de 2018, la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ. No 149 del 18 de diciembre de 2019.

ARTICULO 4: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular

						minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335462, fue resuelta mediante resolución Número GSC 000251 del 23 de junio de 2020 expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	5	25-01-2021	DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° KIP-15441 bajo casual de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago de \$12.551.437 por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo

							ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ 083 del 10 de junio de 2015, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de concesión KIP-15441 bajo causal de caducidad el pago por valor de \$10.548.390 correspondiente al canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, Mediante Auto PARQ N° 028 del 15 de mayo de 2019 se requirió al titular del contrato de concesión KIP-15441 el pago del canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$11.170.741, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, AUTO PARQ N° 007 del 23 de enero de 2020 se requirió bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020, por un valor de: once millones ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y ocho pesos (\$11'840.978,00) más los intereses por mora generados a partir del 17 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago
--	--	--	--	--	--	--	---

.Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3 INFORMAR al titular que, para efectos de darle trámite a su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los cánones causados y adeudados, debe tener en cuenta los requisitos y especificaciones señalados mediante AUTO PARQ N° 061 del 3 de septiembre de 2019 en su artículo quinto (5).

ARTICULO 4: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0077 del 26 de noviembre de 2020.

ARTICULO 5° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° KIP-15441 que la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335302, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que

NIT.900.500.018-2

							corresponda, para así proyectar el acto administrativo. ARTICULO 6: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	4	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 012	DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-15442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: REQUERIR al titular minero del contrato de concesión N° KIP-15442X bajo casual de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago de \$ \$6.931.139 por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular que Mediante Auto PARQ N° 088 del 16 de octubre de 2018, La Agencia Nacional de Minería requirió al titular del contrato de

							concesión KIP-15442X, el pago de del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$5.825.019 más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Mediante Auto PARQ N° 030 del 15 de mayo de 2019 se requirió al titular del contrato de concesión KIP-15442X el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$\$6.168.693, más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, mediante Auto PARQ N° 0009 del 28 de enero de 2020, la Autoridad Minera requirió al titular el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 17 de noviembre de 2019 y el 16 de noviembre de 2020, por un valor de seis millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos diez pesos (\$6. 538.810) más los intereses por mora generados a partir del 17 de noviembre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	--

							ARTICULO 3: INFORMAR al titular que, para efectos de darle trámite a su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los cánones causados y adeudados, debe tener en cuenta los requisitos y especificaciones señalados mediante AUTO PARQ N° 062 del 3 de septiembre de 2019 en su artículo quinto (5). ARTICULO 4: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0078 del 26 de noviembre de 2020 ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15111	CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO	3	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 013	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15111, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1° INFORMAR al titular minero que bajo causal de caducidad mediante Auto PARQ 047 del 03 de julio de 2020 se le requirió el pago por valor de \$6.685.742 correspondiente al canon superficiario de

la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$7.080.198 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, el pago por valor de \$7.505.006 correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes

ARTICULO 2° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0073 del 25 de noviembre de 2020.

ARTICULO 3 INFORMAR al titular que, para efectos de darle trámite a su solicitud de acuerdo de pago por concepto de los cánones causados y adeudados, debe tener en cuenta los requisitos y especificaciones señalados mediante AUTO PARQ N° 094 del 30 de septiembre de 2019 en su artículo quinto (5).

NIT.900.500.018-2

							ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No 20189050335432, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo correspondiente. ARTICULO 5° INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	5	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 014	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1: REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$4.475.961) por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses de mora, hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2: INFORMAR al titular que, mediante auto PARQ N° 00015 del 29 de febrero de 2020 se le requirió bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor TRES MILLONES SETECIENTOS

SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.761.656) MCTE por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, mediante auto PARQ N° 00090 del 27 de agosto de 2020 el pago por valor de \$3.983.592 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de

NIT.900.500.018-2

							cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO 3: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Informe Caracterización Cartera N° 0074 del 27 de agosto de 2019 ARTÍCULO 4: INFORMAR a la sociedad titular que, para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, radicada mediante oficio N °20189050339392 del 18 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante el artículo 10 del Auto PARQ. No 146 del 18 de diciembre de 2019. ARTICULO 5: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-10501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	4	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 015	DISPOSICIONES. Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

						Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Caracterización de Cartera N° 0070 del 23 de noviembre de 2020 procederá a realizar los respectivos requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTOIRO en su condición de titular minero No LA8 10501. 1. INFORMAR al titular minero que conforme lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 en el literal d) esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; está incurriendo en una causal de caducidad. 2. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue el pago por \$58.956 correspondiente al saldo por reliquidación de canon superficiario por cambio de vigencia para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. INFORMAR al Grupo de Contraprestaciones Económicas, con respecto a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Caracterización de Cartera N° 0070, el Punto de Atención Regional PARQ, proyectó AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Resolución GSC 000858 del 09 de diciembre de 2019, la cual fue ejecutoriada el 05 de agosto de 2020, y el expediente fue remitido por competencia al Grupo de Cobro Coactivo para sus fines pertinentes. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe Caracterización Cartera N°070 del 23 de 2020. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11361	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	4	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 016	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base

						a las recomendaciones plasmadas en el Informe Caracterización Cartera No. 0072 del 25 de noviembre de 2020, procederá a realizar los respectivos requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO- IRO en su condición de titular minero No LA8 11361.
--	--	--	--	--	--	--

1. INFORMAR al titular minero que conforme lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 en el literal d) esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; está incurriendo en una causal de caducidad.

2. INFORMAR al titular minero que en acto administrativo posterior la autoridad minera, impondrá las sanciones legales que haya lugar, por los incumplimientos reiterados del no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y que fue declarado mediante Resolución GSC 000817 del 19 de noviembre de 2019.

3. INFORMAR al Grupo de Contraprestaciones Económicas, con respecto a las recomendaciones plasmadas en el Informe Caracterización Cartera No. 0072 del 25 de noviembre de 2020, el Punto de Atención Regional PARQ, proyectó resolución GSC

						000817 del 19 de noviembre de 2019 con fecha de ejecutoria y en firme el 14 de octubre de 2020 y fue remitido el expediente No LA8 11361 al Grupo de Cobro Coactivo para sus competencias. CORRER traslado al RMN la Resolución GSC 000817 del 19 de noviembre de 2019, por medio de la cual se declaran unas obligaciones causadas dentro del contrato LA8-11361 para su trámite a la inscripción. 5. INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335472, de acuerdo con las directrices internas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional para este tipo de solicitudes, estamos en espera de que el Ministerio de Defensa, expida el concepto y/o apreciación de seguridad que corresponda, para expedir el acto administrativo. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe Caracterización Cartera N°072 del 25 de 2020. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

16	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-11171	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	4	25-01-2021	AUTO-PARQ-N° 017	DISPOSICIONES: Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Caracterización de Cartera N°0071 del 24 de noviembre de 2020 procederá a realizar los respectivos requerimientos y recomendaciones al CONSEJO COMUNITARIOS MAYOR DE CONDOTO-IRO en su condición de titular minero No LA8 11171. 1. INFORMAR al titular minero que conforme lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 en el literal d) esto es, El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; está incurriendo en una causal de caducidad. 2. INFORMAR al titular minero que en acto administrativo posteríos la autoridad minera, impondrá las sanciones legales que haya lugar, por los incumplimientos reiterados en Auto PARQ 263 del 18 de julio de 2014, Auto PARQ 0072 del 27 de
----	-----------------------	-----------	--	---	------------	------------------	---

septiembre de 2019 y Auto PARQ 014 del 20 de enero de 2015.

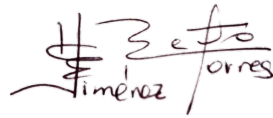
3. INFORMAR al Grupo de Contraprestaciones Económicas, con respecto a las recomendaciones plasmadas en el Informe de Caracterización de Cartera N°0071 del 24 de noviembre de 2020, el Punto de Atención Regional PARQ, proyectó el acto administrativo Resolución 000366 del 11 de agosto de 2020 por la cual se causan las obligaciones económicas adeudadas dentro del expediente No LA8 11171, una vez el mismo, esté ejecutoriado y en firme se procederá a enviar el expediente al Grupo de Cobro Coactivo para sus fines pertinentes.

4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe Caracterización Cartera N°072 del 25 de 2020.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **29 enero de 2021, siendo las 4:30 P. M.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado



Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó